



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 277-2023-MPF/A

Ferreñafe, 08 de noviembre del 2023.

### I. VISTOS:

El Informe N° 205-2023-MPF/UGRS, de fecha 28 de agosto del 2023, con Expediente N° 276284 y Registro N° 537464; y el Informe Legal N° 591-2023-MPF-GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2023, respecto al Saneamiento Legal del botadero Municipal, y;

### II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 50° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece los procedimientos administrativos su agotamiento de vía administrativa y excepciones. - La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art IV numeral 1.2 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" que establece que: Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, conforme a lo adjuntado en la documentación, se advierte el documento denominado INSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN EN USO DEL ÁREA DEL BOTADERO A FAVOR DE A MUNICIPALIDAD; y se indica una documentación requerida, la cual es la siguiente:

- Que el Alcalde OTORGUE PODER CON FIRMA LEGALIZADA ANTE NOTARIO para que un tercero realice el trámite de solicitud de expedición de nuevos partes notariales ante el Colegio de Notarios de Lambayeque y a su vez que este poder autorice a que pueda realizar el trámite ante SUNARP.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Y siendo el área de UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, la involucrada directamente en este trámite, debe ser el Responsable de la misma, quien asuma dicha representación para realizar todos los trámites pertinentes ante las siguientes instituciones: COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE, SUNARP y MINAM;

Respecto a la cesión en uso, tenemos su definición según el Artículo 107° del D.S. 007-2008-VIVIENDA:

## SUBCAPÍTULO XVI CESION EN USO

### Artículo 107.- De la definición

Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

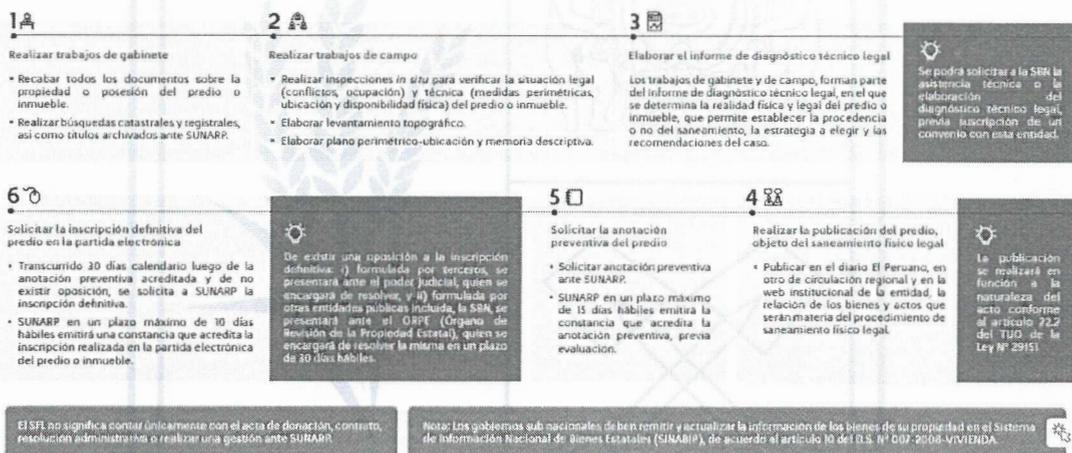
Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, publicado el 03 junio 2012



Se procede a adjuntar un cuadro respecto a los pasos que comprende el Saneamiento Físico Legal:

### ¿QUÉ PASOS COMPRENDE EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL (SFL)?



Base legal: D.S. N° 100-2001-EF, D.S. N° 019-2009-VIVIENDA y D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Y conforme se advierte de la documentación adjuntada; se cuenta con los documentos necesarios y requisitos exigidos, para el correcto cumplimiento; y se proceda a la inscripción de la cesión en uso.

Que, con Informe N° 205-2023-MPF/UGRS, de fecha 28 de agosto del 2023, el Responsable (e) de la unidad de Gestión de residuos Sólidos, remite información para saneamiento Legal del Botadero Municipal;

Que, con Informe Legal N° 591-2023-MPF-GAJ de fecha 02 de noviembre del 2023, el gerente de Asesoría Jurídica es de Opinión PRIMERO: Designar al Responsable (e) de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Adm. Juan José De La Piedra López, para que en representación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe realice los trámites pertinentes ante el Colegio de Notarios de Lambayeque, SUNARP y MINAM; SEGUNDO: Otorgar poder con firma legalizada ante Notario Público al Responsable (e) de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Adm. Juan José De La Piedra López para que en representación de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe realice los trámites pertinentes ante el Colegio de Notarios de Lambayeque para la realización del trámite de solicitud de expedición de nuevos partes notariales, SUNARP para trámites generales y MINAM de ser el caso;

Por lo expuesto, estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Responsable (e) de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Adm. Juan José De La Piedra López, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe realice los trámites pertinentes ante el Colegio de Notarios de Lambayeque, SUNARP y MINAM.

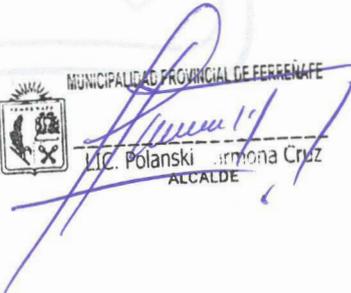
**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** poder con firma legalizada ante Notario Público al Responsable (e) de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Adm. Juan José De La Piedra López para que en representación de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe realice los trámites pertinentes ante el Colegio de Notarios de Lambayeque para la realización del trámite de solicitud de expedición de nuevos partes notariales, SUNARP para trámites generales y MINAM de ser el caso;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al Responsable (e) de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Adm. Juan José De La Piedra López, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
M.C. Polanski Armonia Cruz  
ALCALDE